



RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A LA PROPOSICION No. 007 DE 2024, PRESENTADA POR H.R NICOLAS BARGUIL.

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía (MME) mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta a la solicitud de información mencionada:

- 1. ¿Qué avances concretos se han logrado en el último año para abordar el problema de las altas tarifas de energía en el servicio de energía en la región del caribe?*

El siete de junio de 2024 se expidió la regulación para disminuir las tarifas de energía. Concordantemente, este ministerio emitió un comunicado a la opinión pública denominado **“Acuerdo para la ruta de reducción de costos de las tarifas”**, el cual detalla uno de los mecanismos que será utilizado para asumir como Estado el pago de los saldos de la opción tarifaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica. A continuación, se detalla la ruta en mención:

- 1. “Se crearán los mecanismos para que el saldo de la deuda de la opción tarifaria para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, estimada en 2,7 billones sea asumida por la Nación.*
- 2. El mecanismo inmediato de financiamiento a estas empresas será por medio de las líneas de crédito habilitadas por la banca pública, destinadas a financiar a las empresas comercializadoras de energía que tienen saldos de deuda de la opción tarifaria. Dichos créditos gozan de bajas tasas de interés (tasas de interés compensadas por el Gobierno Nacional -menores a las del mercado) y cuentan con períodos de gracia de hasta 12 meses.*
- 3. De común acuerdo con las empresas comercializadoras beneficiadas con los desembolsos de las líneas de créditos de Findeter y otras entidades, estos dineros se reflejarán de forma progresiva en la tarifa de sus usuarios, teniendo en cuenta sus particularidades, disminuyendo el costo unitario de la opción tarifaria correspondiente a los recursos recibidos por el financiamiento, en tanto está vigente el periodo de gracia y las facilidades de los créditos que financien la opción tarifaria en plazos amplios. De esta forma, los usuarios del país experimentarían un alivio en sus tarifas, que iría desde el 4% hasta el 20% del costo unitario de la prestación del servicio de energía eléctrica, dependiendo de la empresa prestadora del servicio, y proporcional al monto del crédito adquirido por éstas. El valor más representativo de este rango de porcentaje lo experimentarían los usuarios más vulnerables.*
- 4. El Ministerio de Minas y Energía y la CREG expedirán una regulación específica que permita el cobro diferenciado del costo por opción tarifaria entre los estratos beneficiados (1, 2 y 3) y los que continúan pagando la totalidad de la deuda (4, 5 y 6*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- industriales y comerciales). Así como la optimización del esquema actual de las garantías que respalda las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista.*
- 5. Los Ministerios de Hacienda y Minas y Energía presentarán el 20 de julio, ante el Congreso de la República, el proyecto de ley que permite al Estado asumir el pago de la deuda (con los criterios aquí descritos).*
 - 6. Se adelantarán mesas de trabajo con las demás empresas que tienen saldos de opción tarifaria que aún no han realizado acuerdos, con el fin de lograr la disminución tarifaria y los mecanismos para concertar este alivio en los costos de energía a la población colombiana.*
 - 7. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará con el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control para asegurar que las empresas de servicios públicos apliquen debidamente la normativa expedida en el marco del acuerdo.*
 - 8. Continuaremos las jornadas de trabajo con usuarios, empresas y agremiaciones, orientado a definir un esquema de disminución del costo de la energía para la población más vulnerable del país e identificar medidas adicionales como renegociación de contratos para garantizar energía más barata destinada a esos mercados como el del Caribe que representa cerca del 20 % de los hogares pobres. Nuestro objetivo es encontrar todas las medidas posibles que deriven en la disminución de las tarifas de energía eléctrica en el país.”*

En esta misma línea, el pasado 02 de julio del 2024 este ministerio expidió la Resolución No 40225 "Por la cual se adoptan medidas para la reducción de tarifas a los usuarios regulados del servicio de energía eléctrica"; a través de la cual se dan lineamientos a la CREG para que se regulen parte de las medidas anteriores planteadas y que se encuentran relacionadas con la titularización de la deuda por la aplicación de la opción tarifaria, renegociación de contratos y energía a menor precio para áreas especiales.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ResolucionesCirculares/resoluciones2024.

Aunado a lo anterior, el 31 de julio del presente año el Ministro Andrés Camacho realizó mesa de trabajo con la afluencia de Air-e, más de 20 alcaldes, 5 senadores, el gobernador del Atlántico, entre otros. De otro lado, estuvieron ausentes más de 15 generadoras afiliadas a ACOLGEN, el gremio que las representa, a pesar de que su participación era crucial, dada la incidencia de ese sector en los altos costos de la energía de la región. Por su parte, también asistió el Grupo EPM.

Entre los acuerdos importantes de la cumbre, se incluye la definición de una tarifa especial que aplicará los ahorros obtenidos en los precios de generación, derivados de la corrección del índice de precios al productor (IPP) inflado de 2021 y 2022, para los estratos más bajos.

El Ministerio de Minas y Energía pone a disposición el acta de acuerdos sobre el conjunto de solicitudes y propuestas con el objetivo de abordar de manera integral los problemas energéticos que afectan al departamento del Atlántico y el mercado que atiende la empresa Air- e en la región

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Caribe <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/acta-de-reuni%C3%B3n-30-y-31-de-julio-de-2024-servicio-de-energ%C3%ADa-costa-caribe/>

Desde esta cartera se publicó el proyecto de resolución *"Por la cual se adoptan medidas transitorias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en áreas especiales"* para participación de la ciudadanía <https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-alciudadano/foros/adoptar-medidas-transitorias-para-garantizar-lacontinuidad-en-la-prestaci%C3%B3n-del-servicio-p%C3%BAblico-domiciliariode-energ%C3%ADa-el%C3%A9ctrica-%C3%A1reas-especiales/>.

El pasado sábado 10 de agosto, en la ciudad de Barranquilla, se continuaron las reuniones entre gobernadores, alcaldes, empresas generadoras y distribuidoras de energía, miembros de la bancada, y usuarios de la región del Caribe. Durante el encuentro, se avanzó de manera significativa en la solución para las tarifas de energía. Los principales acuerdos fueron:

1. Renegociación de los contratos entre las empresas comercializadoras Air-e y Afinia y las empresas generadoras de energía.
2. Definición de un marco regulatorio para establecer un mercado especial para los usuarios más vulnerables del Caribe, a través de la Comisión de Regulación.

Creación de una mesa de trabajo para coordinar medidas estructurales que aseguren la generación de energía a partir de fuentes renovables, en el contexto de la transición energética, con el objetivo de estabilizar las tarifas de energía.

<https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/se-anuncia-la-creaci%C3%B3n-de-la-empresa-energ%C3%A9tica-del-caribe-rap-caribe/>

2. ***“¿Cuál es el estado actual de implementación del Decreto 0929 de 2023 para promover la eficiencia y la del servicio público domiciliario de energía eléctrica? ¿qué impto ha tenido en la región caribe?”***

Se traslada por competencia a la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG).

3. ***“¿Qué medidas adicionales se han tomado o se planean tomar para aliviar la carga económica de las familias más vulnerables en la región caribe que tienen deudas con Electricaribe?”***

Para alivianar la carga económica de las familias más vulnerables se ha avanzado en la reglamentación de las comunidades energéticas, en desarrollo de lo previsto en la Ley 2294 de 2023¹, habilitándose *“que los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos puedan constituir Comunidades Energéticas (CE) para generar, comercializar y/o usar eficientemente la*

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.



energía a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos”. En ese sentido, con la expedición del Decreto 2236 de 2024² se previeron como principales objetivos de las comunidades energéticas, los siguientes:

- a) Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio.
- b) Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- c) e) Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- d) Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- e) Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- f) Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- g) Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
- h) Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- i) Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.
- j) Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socio ambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.

En el marco de la implementación de esta política pública, con la expedición de las Resoluciones 40137 y 40136 de 2024 se establecieron criterios de focalización para la orientación de recursos públicos con destino a las comunidades energéticas y se creó el Registro Único de Comunidades Energéticas (RUCE), a través del cual se reciben las postulaciones en una base de datos para ser focalizadas para la priorización de apoyos por parte del MME para el desarrollo y despliegue de las comunidades. A la fecha, se han recibido aproximadamente 18.460 postulaciones.

Por otra parte, de acuerdo con la propuesta del Plan de Inversiones para Comunidades Energéticas y Generación Distribuida, la Comisión de Energía y Gas expidió el proyecto de

² Por el cual se reglamenta el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia.



Resolución 701051 de 2024. Esta resolución integra las comunidades energéticas al Sistema de Distribución Local (SDL) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en las Zonas No Interconectadas (ZNI).

4. “¿Cuál es el estado actual del programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible (PEECES)?”

Actualmente el programa continúa con su ejecución y se encuentra en etapa de contratación de los operadores de las principales líneas de acción:

- Sustitución de bombillas y equipos de refrigeración para el sector residencial (usuarios de estratos 1, 2 y 3).
- Gestión eficiente de energía (GEE) en edificaciones del sector oficial.
- Instalación de sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) en edificaciones del sector oficial.

Para el segundo semestre de 2024 se proyecta que queden contratados los operadores y sus interventores. Paralelamente, se continúa con la fase de identificación de las posibles edificaciones oficiales en donde se implementarán las medidas de GEE e instalación de SSFV, de las cuales se han identificado más de 100 entidades. Los apoyos en campo del programa continúan con las visitas a las posibles edificaciones candidatas en toda la región Caribe.

El programa PEECES tiene una duración de 5 años (inició en septiembre de 2023 e irá hasta agosto de 2028), por lo que la meta es que las líneas de acción se ejecuten tal como se tienen planeadas, dentro de este plazo y se puedan alcanzar los objetivos trazados desde el principio. Se espera que el programa se logre implementar de forma exitosa para toda la región Caribe y se pueda impactar positivamente el consumo de energía para los usuarios residenciales y oficiales.

5. “Dado que indicaron que no tienen competencia para establecer que garanticen que los usuarios no asuman la cartera de Electricaribe, ¿qué acciones de coordinación interinstitucional se han realizado para abordar el tema?”

Inicialmente se desarrollaron mesas de trabajo con el Ministerio de Hacienda y Findeter para abordar el tema, dando como resultado un decreto que se publicó a comentarios “*Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.12.2., 2.6.7.12.3. y 2.6.7.12.4. y se adicionan los artículos 2.6.7.12.7., 2.6.7.12.8. y 2.6.7.12.9. al Capítulo 12 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la línea de crédito directo con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, destinada a irrigar recursos de capital de trabajo y/o liquidez a las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG*”.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Por otra parte, el 2 de julio de 2024, este ministerio emitió la Resolución No 40225, "*Por la cual se adoptan medidas para la reducción de tarifas a los usuarios regulados del servicio de energía eléctrica*". En esta resolución, se proporcionan directrices a la CREG para regular varias medidas en las que se incluye la titularización de la deuda por la aplicación de la opción tarifaria, la renegociación de contratos y la oferta de energía a precios más bajos para áreas especiales.

<https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/las-tarifas-de-energ%C3%ADa-el%C3%A9ctrica-empiezan-una-tendencia-a-la-baja/#:~:text=El%20Ministerio%20expidi%C3%B3%20la%20Resoluci%C3%B3n,usuarios%20y%20priorizaci%C3%B3n%20de%20beneficios>

6. “¿Como se ha avanzado en la implementación de la reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable, según lo aprobado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026?”

Respecto a la reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable, la Ley 2294 del 2023³, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 108. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y Energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto.

Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica, en la medida en que se vaya implementando este esquema, y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.

PARÁGRAFO. El subsidio del estrato 3 se mantiene hasta el 30 de junio de 2027.”

³ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026



De lo establecido por la normativa queda claro que el establecimiento de los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable requiere de la conclusión de actividades preliminares y se aplicará sujeta a condiciones en la prestación del servicio, las cuales son:

1. Actividades Preliminares:

Definición por parte de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) del consumo indispensable: En este sentido la UPME desde el mes de junio viene socializando a todos los interesados los resultados del estudio realizado por la Consultoría CORPOEMA denominado "*Estudio para definir el consumo indispensable que requieren usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2, considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan y las buenas prácticas para el consumo eficiente de la energía*" entre los cuales se encuentran propuestas respecto de la definición y establecimiento del valor de consumo indispensable y escenarios para su posible implementación. En lo corrido de la vigencia se han venido realizando mesas de trabajo interinstitucionales entre el MME y la UPME para la evaluación de los resultados obtenidos en el estudio y la sensibilización de los datos obtenidos de acuerdo con la situación actual de los fondos de subsidios. De las mesas de trabajo realizadas se busca contar con las caracterizaciones e insumos suficientes para que por parte de la UPME se expida y publique el acto administrativo correspondiente.

Por otra parte, se encuentra en proceso un proyecto de modernización a la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) liderada por el sector y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la cual podrá contener consideraciones adicionales para la determinación del consumo indispensable.

2. Condiciones de Aplicación:

Implementación de Metodologías de focalización de subsidios: La focalización de los recursos de subsidios actual se encuentra establecida respecto a la distribución definida por la metodología de estratificación a nivel nacional. Ejercicios de análisis y estudios contratados por el sector y el gobierno han identificado que la metodología de estratificación no es suficiente para determinar las condiciones socioeconómicas de la población, lo que conlleva a errores de inclusión o exclusión en la aplicación de subsidios y beneficios aplicados por el estado.

Es así como desde el gobierno, en el Plan Nacional de Desarrollo (Artículo 70) se estableció la necesidad de que en cabeza del DNP se cree el Registro Universal de Ingresos (RUI), como una herramienta que permita la interoperabilidad de fuentes de información, para el robustecimiento en la caracterización de las condiciones socioeconómicas de la población y el uso de esta en la focalización de los subsidios y programas de inversión del estado.

Desde el MME se ha participado en mesas de socialización realizadas por el DNP, en donde se ha expuesto el avance que tiene el RUI y el apoyo que se requiere por parte de los sectores durante

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



las vigencias 2024 y 2025, para la implementación de pilotos en la aplicación de la nueva metodología. El DNP proyecta la entrada en operación del RUI para la vigencia 2026.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180